UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

AVISO DE CONVOCATORIA - UAEMC-SIE-017-2026

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación No. **UAEMC-SIE-017-2026,** para seleccionar a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, el objeto: "***Suministro e instalación de aires acondicionados para las diferentes sedes de Migración Colombia a nivel nacional.***"

1. **ENTIDAD CONTRATANTE**

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, identificada con NIT 900.477.235-6, ubicada en la Calle 24A No 59-42 Edificio Argos Torre 3 - Piso 4, en la ciudad de Bogotá D.C.

2. **DATOS PARA ATENDER A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La UAEMC no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la UAEMC a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la plataforma Secop II presente indisponibilidad, los interesados o proponentes deberán acreditar dicha situación, para que la UAEMC con base en la información reportada por los interesados proceda a verificar con Colombia Compra la indisponibilidad de la plataforma, caso en el cual podrá suspender el proceso por el tiempo en que no sea posible acceder a la plataforma, esto con el fin de garantizar que sean los mismos proponentes que carguen sus propuestas y demás documentos en el Secop II, tal y como lo establece el procedimiento.

3. **OBJETO:**

"Suministro e instalación de aires acondicionados para las diferentes sedes de Migración Colombia a nivel nacional."

Las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en la ficha técnica, los estudios previos y el documento de pliego de condiciones.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto del presente proceso de selección corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa establecida en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021, dado que el presupuesto estimado no supera la menor cuantía de la UAEMC.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Es así como establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

La contratación se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta que se trata de un objeto de para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Lo anterior con fundamento en que el Decreto 1082 de 2015, establece por regla general que el contratista se seleccionará a través de selección abreviada por subasta inversa, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

A este proceso de selección y a los contratos que de él se deriven, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

Tipología contractual: Contrato de suministro

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con la fecha establecida en el cronograma del proceso, hora legal colombiana, en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, www.colombiacompra.gov.co.

El Proponente debe presentar su Oferta **ÚNICAMENTE** en la plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el **SECOP II** están en el manual de uso del **SECOP II** para Proveedores disponible en la página de Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/docs-categoria/secop-ii-manuales

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración del enlace del Proceso de Contratación **UAEMC-SIE-017-2026**, en el **SECOP II**.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al **SECOP II** y seleccionar el Proceso de Contratación **UAEMC-SIE-017-2026** para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el **SECOP II** por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el **SECOP II** el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del **SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/creacion-de-proponente-plural-secop-ii

Recuerde que la creación del proveedor plural en **SECOP II** requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el **SECOP II** el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al **SECOP II** con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El **SECOP II** despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección del manual de proveedores para el uso del **SECOP II**.

El uso de los mecanismos de autenticación del **SECOP II** define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

El **SECOP II** despliega el apartado – Cuestionario - y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación **UAEMC-SIE-017-2026** en el **SECOP II** para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en el pliego de condiciones.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar la oferta económica, completando la información relacionada con los demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El **SECOP II** arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de los siguientes componentes:

1. Oferta económica.
2. Requisitos habilitantes jurídicos.
3. Requisitos habilitantes técnicos.
4. Requisitos habilitantes financieros y Organizacionales.

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato será hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (1.200.000.000)** IVA incluido, así como los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual. La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para adelantar el presente proceso de selección, el cual será expedido por el responsable de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la UAEMC.

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la UAEMC, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

8. ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo al análisis realizado en los estudios previos, la UAEMC en el presente proceso de selección tendrá en cuenta las condiciones establecidas en los capítulos de contratación pública de los citados acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, así como la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN– y el

"Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" que pueden ser consultado en el Portal Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co).

La UAEMC también concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Para el cumplimiento del presente, el proponente podrá acreditar dicha calidad, en los términos pactados las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

		Entidad Estatal cubierta	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	SI	SI	N/A	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

Conforme al análisis realizado sobre la última versión del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (Versión: V3 Fecha: 24/09/2026)” se concluye que el presente proceso de selección esta cubierto con el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), el valor del proceso supera el umbral previsto, por lo cual el proceso se encuentra cubierto por dicho acuerdo y deberán observarse los principios de trato nacional y no discriminación.

igualmente está cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (no establecen plazos mínimos para presentación de ofertas).

En el evento de que el presente proceso de contratación sea limitado a MiPymes no le serán aplicables los acuerdos comerciales acorde con lo dispuesto en la excepción 14 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación.

Nota 1: La UAEMC dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De igual manera, la UAEMC concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la UAEMC dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Nota 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

Esta exclusión sólo es aplicable en el caso en que la UAEMC verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Por consiguiente, dado que esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones; en el evento en que la convocatoria quede limitada a MiPymes la exclusión de la cobertura de los Acuerdos Comerciales se establecerá en el pliego de condiciones electrónico definitivo.

Nota 3: Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” (Versión V3 Fecha 24/09/2026) que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Nota 4: Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota: La forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, de lo anterior, **el presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado a MIPYME,** teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es **superior** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a **$511,708,497 pesos M/cte.**

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa pueden participar las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, promesas de sociedad futura nacionales o extranjeras que cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de EVALUACIÓN.

Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: **a)** Capacidad Jurídica del Proponente, **b)** Requisitos Técnicos Habilitantes, **c)** Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional de los proponentes.

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje y se encuentra descritos en el Estudio Previo y el pliego de condiciones.

11. CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso de selección se puede evidenciar y consultar en la plataforma transaccional Secop II.

Las fechas y lugar anteriormente indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el Pliego de Condiciones de este proceso.

12. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los interesados pueden consultar los documentos del proceso No. **UAEMC-SIE-017-2026**, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

El presente Aviso se expide en la ciudad de Bogotá D.C. el 21 de octubre del 2026 y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.